

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES



### AMISTAD

Creemos en la importancia de cultivar relaciones cercanas con compañeros, profesores y familiares que fomenten el apoyo generoso para el crecimiento integral de cada individuo.

### CARIDAD

Reconocemos la dignidad de todas las personas como hijos e hijas amados de Dios, lo que mueve a una auténtica voluntad de amar recta y generosamente.

### EVANGELIZACIÓN

Reconocemos la existencia de Dios, Ser Superior, creador del mundo, y buscamos cultivar una relación con Él, procurando vivir según sus enseñanzas.

### EXCELENCIA

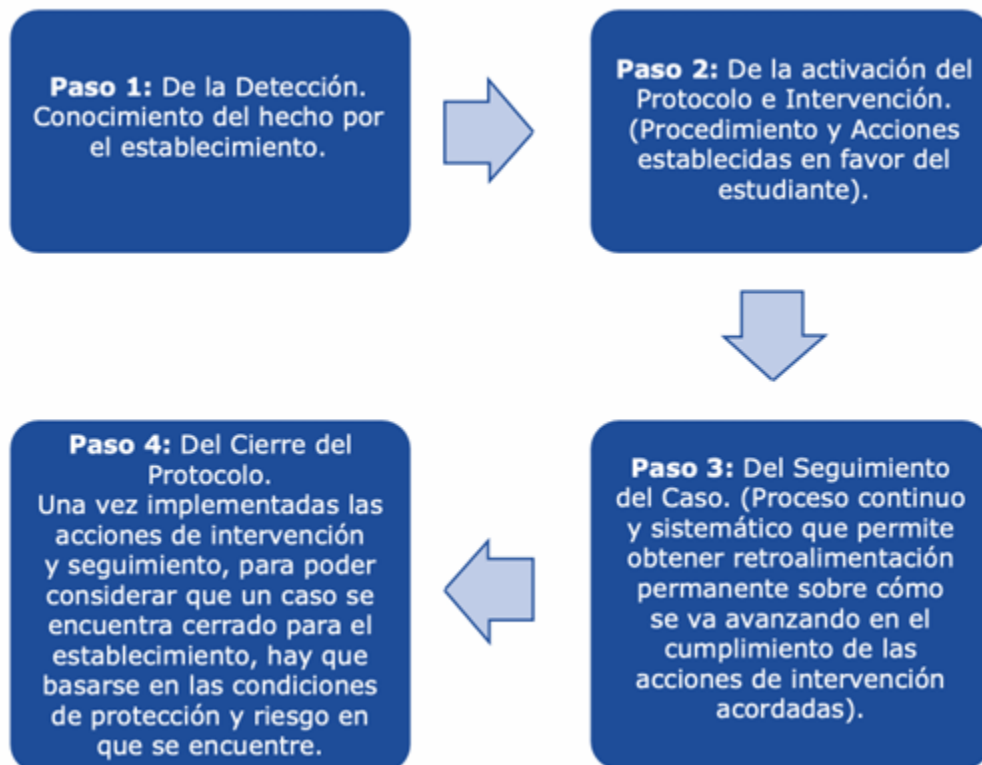
Estamos convencidos de que todos tenemos la capacidad de superarnos permanentemente, venciendo las propias debilidades y dificultades externas en vistas a un bien superior.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

### 1. Introducción.

En conformidad a la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, el Reglamento Interno debe contener un protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, con el objeto de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Para la elaboración de este Protocolo se han seguido las indicaciones y contenidos mínimos indicados en el Anexo N°1 de la Circular.

### 2. Etapas.



### 3. Responsables.

|  |   |
|--|---|
| <p><b>1. Adulto responsable</b></p>            | <p>Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.</p>  |
| <p><b>2. Equipo de Convivencia Escolar</b></p> | <p>2.1. <u>Encargado de Convivencia Escolar</u>: Para efectos de este Protocolo, sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes.</li> <li>b) Mantener informado al Equipo de Convivencia y Directiva del establecimiento sobre la activación del Protocolo.</li> <li>c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados y a las familias.</li> <li>d) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados.</li> <li>e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas.</li> <li>f) Colaborar con la justicia, facilitando información.</li> </ul> <p>2.2. <u>Dupla Psicosocial</u>: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo.</li> <li>b) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la evaluación de antecedentes preliminares e investigación.</li> <li>c) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados.</li> <li>d) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes.</li> <li>e) Colaborar con el Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento.</li> <li>f) Otros, solicitados previamente por el Encargado de Convivencia.</li> </ul> |
| <p><b>3. Directiva.</b></p>                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal, estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaron a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.</li> </ul>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>b) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento.</p> <p>c) Requerimiento de Protección (Tribunales de Familia): Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial.</p> <p>d) Citación de padres y/o apoderados: En los casos especificados en el Protocolo.</p> <p>e) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno.</p> <p>f) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.</p>   |
| <p><b>4. Instituciones externas:</b></p> | <p>4.1. <u>Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía</u>: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor.</p> <p>a) Denuncias de maltrato: 800-730-800.</p> <p>b) Comisaría de Carabineros más cercana:</p> <p>c) Denuncia Seguro: 600-400-0101.</p> <p>d) Fiscalía- Centro De Atención Telefónica: 600-333-0000.</p> <p>e) Policía de Investigaciones: <a href="http://www.investigaciones.cl">www.investigaciones.cl</a></p> <p>4.2. <u>Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente</u>: A través de <a href="https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ovj-web/views/login.html">https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ovj-web/views/login.html</a>.</p> <p>4.3. <u>Instituciones especializadas, red SENAME, de salud u otras</u>: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño, niña o adolescente; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.</p> |

#### 4. Sobre la Vulneración de Derechos:

##### 4.1. Qué es:

La vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, pudiendo ser constitutiva o no de delito, conforme a nuestra legislación nacional. Al respecto, debe considerarse que cualquier especie de vulneración de derechos es grave, de modo que, frente a su conocimiento, deberán realizarse todas las acciones destinadas a prevenir tales hechos y a entregar mecanismos de restitución y reparación.

La vulneración de derechos se refiere a situaciones caracterizadas por un descuido o trato negligente frente a las necesidades físicas y/o emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables poseen conocimientos y medios para

poder satisfacerlas. En este sentido, supone una vulneración por omisión, desatendiendo necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica, falta de protección, exposición a situaciones riesgosas (violencia o uso de drogas, por ejemplo), abandono, entre otras situaciones.

Al respecto, es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera formal ante los organismos competentes aquellos hechos constitutivos de vulneración de derechos, colaborando en la interrupción de situaciones cuya mantención pudiera ocasionar consecuencias irreparables en nuestros alumnos.

#### **4.2. Algunas situaciones puntuales:**

Algunos hechos constitutivos de una situación que pudiera vulnerar los derechos de nuestros estudiantes son:

- a. No proporcionar atención médica básica.
- b. No brindar protección al niño o niña y/o exponerlo a hechos peligrosos.
- c. No responder a sus necesidades psicológicas o emocionales.
- d. Exponer al niño o niña a hechos de violencia y/o relacionadas con drogas u otras sustancias.
- e. Toda acción u omisión que importen el descuido a las obligaciones de cuidado y protección inherentes a los padres, madres, apoderados y/o tutores.

#### **4.3. Sobre los contextos de vulneración:**

La vulneración de derechos se puede dar en distintos contextos, según la relación del niño con la persona:

- a. Intrafamiliar: Vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño, pudiendo tratarse de la madre, padre o ambos, hermanos, abuelos, tíos, primos, entre otros. Debe tenerse en cuenta que no necesariamente debe haber un vínculo consanguíneo con el niño, sino que el supuesto agresor puede ser una persona que signifique una figura parental o familiar.
- b. Al interior del establecimiento: Sospechas que ocurren dentro del contexto educacional donde se encuentra involucrado algún trabajador.
- c. Tercero u otros: Personas que tienen contacto con el niño fuera del entorno del colegio, pero no tienen una relación familia directa con este (vecinos, miembros de agrupaciones sociales, entre otros.).

#### **4.4. Recomendaciones para la primera acogida.**

Cuando un adulto detecta una situación de vulneración o maltrato, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura al NNA que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar

(miedo, sentimiento de culpa, vergüenza, exposición a preguntas inadecuadas o desinterés y despreocupación). Por ello, siempre es preferible que sea un profesional especializado en la materia quien aborde la situación, siguiendo las siguientes orientaciones<sup>1</sup>.

|  |
|--|
| Generar un clima de acogida y confianza  |
| Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador          |
| Sentarse al lado y a la altura del niño, niña o adolescente.                               |
| Reafirmar en el niño, niña o adolescente que no es culpable de la situación.               |
| Transmitir tranquilidad y seguridad.   |
| No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.         |
| Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).                 |
| Disponer del tiempo que sea necesario y demostrar comprensión e interés en el relato.      |
| No presionar al NNA, no interrumpir, respetar su silencio y ritmo, sin insistir o exigirle |
| Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.                                  |

#### 4.5. **Indicadores de sospecha:**

|   |  |
|---|--|
| Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna de enfermedades o accidentes. | Toda otra expresión que indique descuido de parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección |
| Descuido en la higiene y/o presentación personal del pupilo.                          | Señales de autoagresión.   |
| Alumno se presenta con ropa sucia o inadecuada para el clima.                         | Angustia permanente.   |
| Relación ambivalente de desapego.   | Poca estimulación en su desarrollo integral.   |
| Retiro tardío u olvido.   | Ingesta de productos tóxicos (por ejemplo, medicamentos).  |

<sup>1</sup> Extracto de “El maltrato deja huella...”, UNICEF, 2012 y “Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar, manual de apoyo para profesores”, Fundación de la Familia, Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación, 2014.

## 5. Procedimiento - Protocolo de Actuación

|    | Acción   | Responsable                                    | Plazos  | Detalles  |
|----|--|--|---|---|
| 1. | <b>Detección</b>   | Cualquier integrante de la comunidad educativa | En cualquier momento  | La detección significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de vulneración de derechos respecto a un alumno de nuestro establecimiento. En este sentido, los actores de la comunidad educativa deben estar permanentemente alerta y actuar en forma oportuna ante el reconocimiento o identificación de ciertas señales, pues, el colegio, junto a las familias, son los primeros en visibilizar a un niño frente a una situación de vulneración y en informar oportunamente. Lo anterior es relevante, pues, estadísticas demuestran que entre más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que se realice con el niño y/o familia. |
| 2. | <b>Informar antecedentes a los profesionales competentes (denuncia):</b> | Cualquier integrante de la comunidad educativa | Plazo máximo de <b>24 horas</b> , desde el conocimiento o sospecha. | Cualquier miembro de la comunidad educativa que <b>sospeche, tome conocimiento o visualice</b> la existencia de algún indicio de una posible situación de vulneración de derecho respecto a un estudiante del establecimiento, deberá informarlo en un <b>plazo máximo de 24 horas</b> al <b>Encargado de Convivencia Escolar</b> para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso. Para tales efectos, entregará la mayor cantidad de antecedentes que funden sus sospechas y/o conocimiento, dejándose respaldo por escrito.   |
| 3. | <b>Recepción de la denuncia</b>  |  | <b>Inmediatamente</b> , tras la recepción de a denuncia.            | 1) <b>Registrará la denuncia por escrito</b> (acta tipo del establecimiento) <b>en forma inmediata</b> , dejando constancia   |

|    |   |  |  |  |
|----|---|--|--|--|
|    |   | Encargado de Convivencia Escolar                               |  | <p>detallada de los hechos denunciados y antecedentes aportados por el denunciante (fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, entre otros antecedentes relevantes)</p> <p>*El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, bastando con la firma de la persona que tome conocimiento de los hechos</p> <p>2) En adelante, dejará registro de todas las actuaciones que se desarrollarán a raíz del Protocolo, indicando su fecha.</p> <p>*La información contenida en el expediente es de carácter confidencial</p> <p>3) Comunicará los antecedentes al director y demás integrantes que conforman a la dupla psicosocial y equipo de apoyo de convivencia.</p> |
| 4. | <b>Evaluación preliminar de antecedentes.</b> | Encargado de Convivencia, equipo de apoyo y Dupla psicosocial. | Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia. | <p>El Encargado de Convivencia convocará a los demás integrantes que conforman su Equipo a una primera instancia de análisis para reunir antecedentes generales que permitan <u>contextualizar</u> la situación<sup>2</sup>.</p> <p><u>Entre estos:</u></p> <p>1) Revisar el Libro de Clases, carpeta del estudiante, registros de entrevistas de apoderados y estudiantes, informes de especialistas (cuando existan), entre otros relevantes.</p> <p>2) Entrevista al profesor jefe, orientador u otro actor relevante.</p>  |

<sup>2</sup> Recopilar antecedentes generales NO es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación. En este sentido, debemos recordar que el establecimiento NO debe investigar los hechos, pues es función de las entidades policiales y judiciales pertinentes.

|  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|---|
|  |   |  |   | <p>3) Cuando la denuncia involucre al adulto responsable del niño y/o adolescente, se recabará información orientada a la búsqueda de algún adulto protector que pudiera apoyar al estudiante ante eventuales procesos de reparación y que identifique como figura significativa.</p> <p>4) Solicitar al profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre cambios de comportamiento del estudiante, dinámicas del grupo familiar y otros antecedentes relevantes.</p> <p>5) Otros, según las características del caso.</p> |
| 5.   | <b>Culminación de etapa de evaluación preliminar.</b> | Equipo de Convivencia  | Al culminar la etapa N°4.                                     | <p>Una vez culminada la etapa de evaluación preliminar de antecedentes, el Equipo de Convivencia determinará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existen (o no) antecedentes o sospechas respecto a una situación constitutiva de vulneración de derechos que afecta a un estudiante del establecimiento.</li> <li>2. Personas involucradas.</li> <li>3. La situación de vulneración es o no constitutiva de delito.</li> </ol>  |
| <b>1.1. Cuando la situación de vulneración NO constituye un delito</b> |   |  |   |   |
| 1.   | <b>Citación a la familia.</b>                         | Encargado de Convivencia o directiva del establecimiento, según corresponda. | <b>Día siguiente hábil,</b> culminada la etapa de evaluación. | <p>1) <u>Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto intrafamiliar</u><sup>3</sup>:</p> <p>El <b>Encargado de Convivencia</b>, procederá a:</p> <p>a) Revelarles la gravedad de los hechos y lo significativo que es contar con su <b>disposición para recibir apoyo</b>.</p>  |

<sup>3</sup> Es fundamental no abordarlos, pues obstruirá la investigación y reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retirar al estudiante del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>b) Durante la entrevista, solicitará a la figura significativa del niño, niña o adolescente la adopción de las <b>medidas necesarias</b> para detener una posible situación que vulnera sus derechos.</p> <p>c) <b>Contactar redes locales (derivación externa):</b> El Encargado de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial, tomará contacto con las redes locales de prevención y atención de la comuna (especialmente, la OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes <b>se derivará los antecedentes recopilados</b>. Estas instituciones están preparadas para recibir denuncias y ver con un enfoque de derechos qué sería lo más adecuado para el caso específico. <u>Para tales efectos, el Encargado de Convivencia:</u> <b>(1)</b> derivará los antecedentes recopilados y otros relevantes; <b>(2)</b> evaluará la posibilidad de la red para el ingreso a la brevedad; <b>(3)</b> monitoreará la derivación; <b>(4)</b> y colaborará en forma activa frente a los requerimientos e instrucciones que impartan los órganos especialistas.</p> <p><b>d)</b> Se fijará un <b>periodo de evaluación interna</b> para visualizar avances de la familia bajo este respecto. <i>**El periodo de evaluación dependerá de las características y gravedad del caso.</i></p> <p>2) <u>Cuando la situación de vulneración se produce en el <b>contexto educativo:</b></u><br/>El <b>DIRECTOR del establecimiento</b> procederá a:</p> |
|--|--|--|--|---|

|    |                             |   |                                       |   |
|----|-----------------------------|---|---------------------------------------|---|
|    |                             |   |                                       | <p>a) <u>Respecto a los padres y/o apoderados</u>: Cuando exista sospecha respecto a una situación de vulneración de derechos por parte de algún miembro que desempeña funciones al interior de la comunidad educativa, la directiva del establecimiento comunicará a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado la información que dispone, informándole los pasos a seguir respecto al funcionario involucrado y ofreciéndoles todo el apoyo educativo a su respecto.</p> <p>b) <u>Respecto al funcionario</u>: La directiva citará al funcionario involucrado, revelándole la gravedad de los hechos y remitiendo los antecedentes ante la entidad sostenedora del establecimiento, a fin las medidas indicadas en el <i>Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento</i>.</p> |
| 2. | <b>Seguimiento y cierre</b> | El Equipo de Convivencia, en coordinación con la Directiva. | <b>Variable</b> , según se explicará. | <p>1) <u>Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto intrafamiliar</u><sup>4</sup>: Cuando <b>(a)</b> No exista disposición de parte del padre, apoderado o figura significativa para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño y/o adolescente; <b>(b)</b> Se invalide el hecho de una posible vulneración por parte de la familia; <b>(c)</b> Exista mantención del contacto con el presunto agresor, se procederá en conformidad al procedimiento del punto 1.2. de este</p>  |

<sup>4</sup> Es fundamental no abordarlos, pues obstruirá la investigación y reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retirar al estudiante del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

|  |                              |  |  |   |
|--|------------------------------|--|--|---|
|  |                              |  |  | <p>Protocolo (“Cuando los hechos de vulneración sí constituyen delito”). En caso contrario, se cerrará el caso.</p> <p>2) <u>Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto educativo</u>: Se aplicarán las medidas, plazos y procedimiento establecido en el <i>Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad</i> de la institución. Lo anterior, sin perjuicio de poderse establecer medidas tendientes a <b>perfeccionar las prácticas educativas del funcionario involucrado</b> (en conformidad a la gravedad y características del caso). Para tales efectos, podrá fijarse un periodo de evaluación interna, ponderando los avances bajo este respecto.</p>   |
| <b>1.2. Cuando la situación de vulneración SÍ constituye un delito</b> (Agresiones, lesiones, etc.). |                              |  |  |   |
| <b>1.</b>  | <b>Citación a la familia</b> | Encargado de Convivencia o directiva del establecimiento, según corresponda. | <b>Día siguiente hábil</b> , culminada la etapa de evaluación. | <p>1) <u>Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto intrafamiliar</u><sup>5</sup> (familiar, amigo de la familia, vecino, etc.): Cuando existan antecedentes que la situación de vulneración proviene de algún familiar o persona externa al establecimiento, <b>el Encargado de Convivencia</b> procederá a recabar información orientada, principalmente, a buscar a <b>algún adulto protector</b> que pueda apoyar al estudiante en eventuales procesos de reparación, y que identifique como figura significativa. En este sentido, se recomienda <b>no abordar a los posibles agresores</b>, pues obstruirá la investigación y la reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio o retire al niño del</p> |

<sup>5</sup> Es fundamental no abordarlos, pues obstruirá la investigación y reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retirar al estudiante del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

establecimiento, aumentado la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

2) Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto educativo (docentes, asistentes, manipuladores de alimentos, guardias, etc.): Cuando existan antecedentes respecto a una situación de vulneración por parte de algún miembro que desempeña funciones al interior de la comunidad educativa, **EL DIRECTOR** de establecimiento:

a) Respecto al estudiante presuntamente vulnerado: Comunicará a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado la información que dispone, indicándoles los pasos a seguir respecto al funcionario acusado y ofreciéndoles todo el apoyo educativo a su respecto.

b) Respecto al funcionario presuntamente vulnerador: El director del establecimiento citará al funcionario presunto vulnerador para revelar la gravedad de los hechos denunciados; la remisión de los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento para la aplicación del procedimiento, plazos y medidas indicadas en el *Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad*; la necesidad de adoptar las medidas tendientes a evitar de manera efectiva todo contacto con el niño, niña o adolescente mientras se realizan las investigaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades;<sup>6</sup> y la posibilidad de

---

\*Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva<sup>6</sup>.



|           |                         |                                  |   |  |
|-----------|-------------------------|----------------------------------|---|--|
|           |                         |                                  |   | presentar descargo ante la directiva del establecimiento, en un <b>plazo máximo de 5 días hábiles.</b>                             |
| <b>2.</b> | <b>Medidas urgentes</b> | Director del establecimiento, en | Inmediatamente o en un plazo máximo de <b>24 horas,</b> | 1) <u>Obligación de denunciar</u> <sup>7</sup> : <b>El director del establecimiento</b> (o algún integrante del equipo directivo o |

<sup>7</sup> Al respecto, debe considerarse lo indicado en el artículo 16 D de Ley de Violencia Escolar: *“Revestirá **especial gravedad** cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada **por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto** de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”*

|  |  |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
|  |  | <p>coordinación con el Equipo de Convivencia.</p> | <p><b>desde el conocimiento de los hechos.</b></p> | <p>de convivencia escolar, que él determine), solicitará una <b>Medida de Protección ante los Tribunales de Familia</b>. Lo anterior, sin perjuicio de la denuncia correspondiente ante la <b>Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI)</b>, según la gravedad del caso. <i>**El Equipo de Convivencia colaborará con los organismos especialistas en todo momento, facilitando la información requerida y acatando las medidas que pudieren instruirse (medidas cautelares, por ejemplo).</i></p> <p>2) <u>En caso de existir señales físicas o quejas de dolor:</u> El Encargado de Convivencia designará a una persona apta para trasladar al niño o niña a un centro de asistencia para su revisión médica <b>en forma inmediata</b>. <b>IMPORTANTE:</b> (a) No se requiere la autorización de la familia, aunque deberá ser informada del traslado. (b) Para tales efectos, se activará el <i>Protocolo de Accidentes Escolares</i>, dando resguardo a la vida e integridad física del estudiante afectado.</p> <p>3) <u>Medidas de resguardo:</u></p> <p>1.1. Respecto al <b>presunto vulnerador:</b><br/> <u>Cuando el presunto agresor es una persona que <i>desempeña funciones</i> al interior del establecimiento:</u><br/> <b>El director del establecimiento:</b></p> <p>a) Remitirá los antecedentes a la <b>entidad sostenedora del establecimiento</b> para la aplicación de las medidas indicadas en el <i>Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad</i> de la institución.</p> <p>b) Se adoptarán las medidas tendientes a <b>evitar de manera efectiva todo contacto</b> con el niño y/o adolescentes</p> |
|--|--|---|--|---|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>mientras se realizan las investigaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades (tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, etc.)<sup>8</sup>.</p> <p>1.2. Respecto al <b>presunto vulnerado</b>:<br/>El Equipo de Convivencia propondrá la adopción de medidas de resguardo urgentes, de acuerdo con las características del caso. <u>Entre estas</u>:</p> <p>a) Proporcionar <b>contención emocional</b> a través de los profesionales internos del establecimiento educacional.</p> <p>b) Se permitirá que el estudiante presuntamente vulnerado se encuentre acompañado por sus padres y/o apoderados o figura significativa, evitando exponer su experiencia frente resto de la comunidad (revictimización).</p> <p>c) <b>Derivación</b> del estudiante agredido a profesionales <b>internos o externos</b> para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</p> |
|--|--|--|--|---|

---

\*Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva<sup>8</sup>.

|    |   |   |  |   |
|----|---|---|--|---|
| 3. | <b>Medidas pedagógicas y psicosociales a favor del estudiante afectado.</b> | Encargado de Convivencia y Dupla Psicosocial.               | En un <b>plazo máximo de 3 días hábiles</b> , desde el conocimiento de los hechos denunciados. | <p>1) <u>Contactar redes locales (derivación externa)</u>: El Encargado de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial, tomará contacto con las redes locales de prevención y atención de la comuna (especialmente, la OLN) u otras instituciones de la red Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes se derivará los antecedentes recopilados. Para tales efectos, el Encargado de Convivencia: (1) derivará los antecedentes recopilados y otros relevantes; (2) evaluará la posibilidad de la red para el ingreso a la brevedad; (3) monitoreará la derivación; (4) y colaborará en forma activa frente a los requerimientos e instrucciones que impartan los órganos especialistas.</p> <p>2) <u>Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial</u>: Se determinarán las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el establecimiento adoptará en forma interna para promover el fortalecimiento en el resguardo de los derechos del menor afectado a través de un "Plan de apoyo". *Las medidas se encuentran estipuladas en el Manual de Convivencia del Establecimiento, adoptándose aquellas proporcionadas a la edad y grado de madurez del niño y/o adolescente, resguardando en todo momento su interés superior.</p> |
| 4. | <b>Recopilación de antecedentes, evaluación y conclusión.</b>               | Equipo de Convivencia, con apoyo de la dupla psicosocial en | Variable, según se expondrá.   | a) <u>Cuando la situación de vulneración se produce en el contexto intrafamiliar</u> (familiar, amigo de la familia, vecino, etc.): El Equipo de convivencia, con apoyo de la dupla psicosocial y en coordinación con el Equipo Directivo del   |

|           |                      |  |                                       |  |
|-----------|----------------------|--|---------------------------------------|--|
|           |                      | <p>coordinación con el Equipo Directivo.</p> |                                       | <p>establecimiento, reunirá <b>otros antecedentes</b> que permitan contextualizar la situación (testimonios, revisión de antecedentes generales, etc.) <b>durante un plazo máximo de 3 días hábiles</b>, contados desde el conocimiento de los hechos denunciados, dejando registro de cada actuación en el expediente (“medios de verificación”). <i>*Dichos antecedentes serán remitidos a las instituciones encargadas de la investigación, según corresponda.</i></p> <p>b) <u>Cuando el presunto vulnerador es una persona que <b>desempeña funciones</b> al interior del establecimiento:</u> Para tales efectos, se reunirán otros antecedentes que permitan contextualizar la situación en un plazo máximo de <b>5 días hábiles</b>, contados desde el conocimiento de los hechos denunciados, (testimonios, revisión de antecedentes generales, etc.), dejando registro de cada actuación en el expediente. Culminado el plazo, se enviarán los antecedentes a la <b>entidad sostenedora</b> del establecimiento, a fin de aplicarse las medidas estipuladas en el <b>Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad</b>.</p> |
| <p>4.</p> | <p><b>Cierre</b></p> | <p>Directiva del establecimiento.</p>        | <p>Variable, según se especifica.</p> | <p>1) <u>Cuando la vulneración se produce en el <b>contexto familiar</b>:</u> En caso de confirmarse los hechos constitutivos de vulneración, podrá solicitarse un <b>cambio de apoderado</b>. Asimismo, se acatarán en todo momento las <b>instrucciones entregadas por las instituciones especialistas</b>, encargadas de investigar el caso (medidas cautelares, por ejemplo). <i>*El plazo de cierre dependerá de los avances en sede judicial, resguardando la integridad del estudiante involucrado.</i></p>   |

|    |                                      |  |                                      |  |
|----|--------------------------------------|--|--------------------------------------|--|
|    |                                      |  |                                      | 2) <u>Cuando la vulneración se produce en el <b>contexto educativo</b></u> : En caso de confirmarse los hechos constitutivos de delito, se aplicarán las medidas administrativas y laborales indicadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.   |
| 7. | <b>Seguimiento y acompañamiento:</b> | Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial. | El periodo que dure la intervención. | Es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en las medidas adoptadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño, niña o adolescente, resguardando sus condiciones de protección. Para estos efectos, el Equipo de Convivencia, con apoyo de la Dupla Psicosocial, mantendrán contacto permanente con las redes a los que se pudiera haber derivado al estudiante, con la finalidad de conocer antecedentes, novedades y progresos. El seguimiento durará el periodo en que exista intervención. |

\*\* La aplicación del Protocolo deberá resguardarse la intimidad e identidad de los involucrados, manteniendo la confidencialidad de los antecedentes recopilados. En el caso del presunto agredido, se permitirá el acompañamiento de sus padres y/o apoderados, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, interrogarlo o indagar de manera inoportuna. Asimismo, se resguardará la identidad del presunto agresor o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad.

Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y prosecución dispongan de la siguiente documentación (medios verificadores):

|   |  |
|---|--|
| 1. Testimonio por escrito del denunciante.  | 5. Acta de citación a los apoderados (Cuando el apoderado no pueda concurrir al establecimiento, deberá registrarse dicha circunstancia), acta de compromiso (medidas necesarias para detener vulneración no constitutiva de delito), derivaciones y plazo de seguimiento interno. |
| 2. Registro de la denuncia.   | 6. Acta de citación al funcionario y comprobante de remisión de antecedentes a entidad empleadora.   |
| 3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.  | 7. Antecedentes recopilados (medios verificadores de testimonios, documentos, imágenes, etc.).   |
| 4. Comprobantes de entrevistas, intervenciones, derivaciones o apoyo emocional (dupla psicosocial) y “Plan de apoyo”. | 8. Informe de cierre (conclusiones del caso).  |



ANEXOS

### FORMULARIO DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

### ACTA NOTIFICACIÓN ACTIVACIÓN PROTOCOLO

COLEGIO: \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_, se notifica a \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ que en virtud de denuncia recibida el día  
 \_\_\_\_\_  
 respecto del (estudiante / funcionario) \_\_\_\_\_, rut \_\_\_\_\_,  
 curso/ cargo \_\_\_\_\_ se levanta protocolo del Reglamento interno de convivencia de: *(marque con una X, puede ser más de 1)* e inicia procedimiento de:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.   |
| <input type="checkbox"/> | Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad escolar. |
| <input type="checkbox"/> | Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.   |
| <input type="checkbox"/> | Protocolo de accidentes escolares.   |
| <input type="checkbox"/> | Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio   |
| <input type="checkbox"/> | Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  |
| <input type="checkbox"/> | Derivación Ley 21.545  |
| <input type="checkbox"/> | Protocolo de desregulación emocional conductual (DEC)  |
| <input type="checkbox"/> | OTRO: _____  |



Se expresa que el establecimiento actuará siguiendo las etapas y plazos del protocolo, resguardando siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del estudiante.

Así mismo compromete su confidencialidad del caso, por lo que las personas que participen firmarán documento de confidencialidad.

Este documento se firma en 2 ejemplares y se entregan copia de él a ambas partes.

---

(Nombre – rut – hora toma conocimiento)  
**ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



## COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COLEGIO: \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_, se notifica a \_\_\_\_\_ que en virtud de denuncia recibida el día \_\_\_\_\_ Respecto del (estudiante – funcionario) \_\_\_\_\_, rut \_\_\_\_\_, curso /cargo \_\_\_\_\_ se ha levantado protocolo de actuación del Reglamento interno de convivencia de *(marque con una X, puede ser más de 1)* y se ha inicio procedimiento de:

|       |  |
|-------|--|
|       | Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.   |
|       | Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad escolar. |
|       | Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.   |
|       | Protocolo de accidentes escolares.   |
|       | Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio   |
|       | Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  |
| OTRO: |  |

Se expresa que el establecimiento actuará siguiendo las etapas y plazos del protocolo, resguardando siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del estudiante.

Es por ello que la persona firmante ha sido llamada a entrevista en calidad de presunto responsable / testigo /víctima, o debido a que puede aportar información para la indagación, por lo que **compromete su confidencialidad del caso.**

Este documento se firma en 2 ejemplares y se entregan copia de él a ambas partes.

\_\_\_\_\_  
(Nombre – rut – hora toma conocimiento)